

INFORME SECRETARIAL: Medellín, veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020). Le informo señora Juez, que el presente proceso tiene 1 memorial pendiente por resolver. **Paso a Despacho.**



EDWARD ANDRES ARIAS TABORDA
Secretario

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
Veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020)

INTERLOCUTORIO NO.	558
RADICADO	05001-40-03-009-2012-01089-00
PROCESO	SUCESION
CAUSANTE	JOSE RAUL VERA ORREGO
INTERESADOS	SANDRA MILENA VERA SOTO Y OTROS
ASUNTO	CORRIGE SENTENCIA DE PARTICIÓN

En atención a la constancia secretarial que antecede y una vez revisado el memorial pendiente por tramitar, radicado por el apoderado de los herederos el día 30 de julio de 2019, en el cual solicita que sea nuevamente corregida la Sentencia No. 33 del 8 de julio de 2015, por cuanto la corrección realizada por este despacho el 18 de enero de 2018 fue incompleta según nota devolutiva **con radicación 2019-31377** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Norte, consistente en la nomenclatura y determinación del inmueble, ya que no correspondía a la registrada.

En vista de que el apoderado, que a su vez es el partidor dentro del presente asunto, en el escrito en mención se encargó de realizar dicha corrección y aportar la copia de la certificación de la nomenclatura de la Subsecretaria de Catastro Municipal del 23 de septiembre de 2015, en la que se expresa:

(...) **La Alcaldía de Medellín**, a través de la **Subsecretaría de Catastro** se permite informar que para la propiedad identificada con dirección **CALLE 104A # 84A - 68** matrícula inmobiliaria N° **409230, CBML 06110150010**, se le asignan las siguientes nomenclaturas, de acuerdo a los planos presentados por el interesado.

NOTA: Este oficio reemplaza el **NC-627912008** y otros referidos al proyecto por actualización del documento y la nomenclatura queda de la siguiente manera:

CALLE 104A # 84A - 68



**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

CALLE 104A # 84A - 70 (0201)

Por favor conservar esta comunicación con el mismo cuidado que se tiene con escrituras o títulos de propiedad. Es válida ante las distintas oficinas donde requiera acreditar la asignación efectuada. La pérdida de ella le ocasiona dificultades en las gestiones relacionadas con su propiedad. (...)

Con fundamento en dicha certificación el partidor corrigió el trabajo de partición así:

1. Nomenclatura y determinación del inmueble: El 50% del bien inmueble, objeto de adjudicación, según certificación de la Secretaría de Gestión y Control Territorial — sub Secretaría de Catastro del día 29 de septiembre de 2015, **está ubicado en la calle 104 A No. 84 A — 68, en el primer piso y la calle 104 A No. 84 A — 70 (0201)**, el segundo piso.

El bien inmueble objeto de adjudicación consiste en un lote de terreno No. 8 de la manzana 368, Urbanización 12 de octubre de 72 Mts2, identificado por los siguientes linderos: POR EL FRENTE: que da al sur en 6 mts con la calle 104 A; POR EL OCCIDENTE 12 mts, con el lote No. 11; POR EL NORTE, en 6 mts con el lote No. 11 y POR EL ORIENTE en 12 mts con el lote No. 7.

Sobre el inmueble fue levantada una casa de habitación de dos pisos, en material, techo, en parte plancha y en parte teja de barro, distinguida en su puerta de entrada el **primer piso con la calle 104 A No. 84 A — 68 y el segundo piso, calle 104 A No. 84 A 70 (0201).**

ADQUISICIÓN: El 50% de los derechos del bien inmueble descrito antes fueron adquiridos por el causante, el señor JOSUÉ RAÚL VERA ORREGO, mediante proceso sucesoral tramitado en el Juzgado Noveno Civil Municipal de Medellín, de su cónyuge BIENVENIDA SOTO RINCÓN, registrado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 001-409230 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Medellín, zona norte, y sus linderos actualizados son los siguientes: **"POR EL FRENTE, con la calle 104 A No 84 A - 68 el primer piso y calle 104 A No. 84 A - 70 (0201) el segundo piso; por un costado con propiedad de Carlos Mejía Montoya; por el OTRO COSTADO, con propiedad de Carlos Adolfo Avendaño Álzate y por la PARTE DE ATRÁS, con propiedad de Farila Rueda Quintero."**

Por ser procedente y estar acorde al artículo 286 del C.G.P., esta Dependencia Judicial realizará la corrección pertinente a la Sentencia No. 33 del 8 de julio de 2015, emitida por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Descongestión, de conformidad a la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Norte.



En mérito de lo brevemente expuesto, el JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: REALIZAR la corrección a la Sentencia No. 33 del 8 de julio de 2015, emitida por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Descongestión, de acuerdo con la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Norte, y la corrección al trabajo de partición, indicando que el inmueble adjudicado se identifica así:

- Folio de matrícula 01N-409230, al cual le corresponden las siguientes nomenclaturas: **calle 104 A No. 84 A — 68 y calle 104 A No. 84 A 70 (0201).**

Lo demás queda tal y como se ordenó en las providencias anteriores.

SEGUNDO: Una vez en firme esta providencia, se procederá a expedir copia autentica de esta providencia, de la corrección del trabajo de partición y la certificación expedida por la Alcaldía de Medellín a través de la Subsecretaria de Catastro, dirigido a la oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Norte, que forma parte integral del trabajo de partición, la sentencia No. 33 del 8 de julio de 2015, el auto No. 421 del 18 de enero de 2018, para su registro pertinente.

TERCERO: Una vez registrada adecuadamente la sentencia y las providencia antes anunciadas en la Oficina de Instrumentos Públicos, se requiere a la parte interesada a fin de que protocolice la misma en la notaria de su elección, previa identificación de la misma.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARLY ARELIS MUÑOZ

JUEZ

Firmado Por:

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA

Código de verificación:

8d89e3b3b0cdf2d71d1661a775021bde773c79cf183bae96a5c45c46c564c245

Documento generado en 24/07/2020 03:31:41 p.m.



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO CONFIAR - MEDELLIN ANTIOQUIA



262 21 12



JCMPL29MED@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO